

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

ARANJUEZ

PERSONAL

Decreto de Alcaldía-Presidencia.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, especialmente el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.—El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus artículo 104 que el Pleno de la Corporación, al comienzo de su mandato, determinará el número, características y retribuciones del personal eventual, entendido, como tal, aquel que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, de conformidad con el artículo 89 del mismo texto legal.

Por otro lado el artículo 104.bis de la misma Ley establece los límites y normas a las que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos.

Por tanto, en aplicación de los citados preceptos, propongo al Pleno Municipal la determinación de los siguientes puestos:

- Un jefe de Gabinete de Alcaldía.
- Un jefe de Prensa.
- Un asesor del Gobierno.
- Dos administrativos para el Grupo Popular a jornada completa.
- Dos administrativos para el Grupo Socialista a jornada completa.
- Dos administrativos para el Grupo Vox: uno a jornada completa y otro a media jornada.
- Un administrativo para el Grupo Coalición por Aranjuez con 87% de jornada
- Un administrativo para el Grupo Acipa a jornada completa.
- Un administrativo para el Grupo MM-VQ a media jornada.

Las retribuciones de los citados puestos quedan fijadas en las siguientes cuantías:

- Jefe de Gabinete de Alcaldía: un importe bruto anual de 42.637,98 euros/año.
- Jefe de Prensa: un importe bruto anual de 42.637,98 euros/año.
- Un asesor del Gobierno: un importe bruto anual de 42.637,98 euros/año.
- Administrativos: las establecidas en la valoración de puestos de trabajo del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez.

Las cuantías señaladas se revisarán anualmente con idéntico incremento al que sea de aplicación a los empleados municipales.

Todos ellos recibirán dos pagas extraordinarias anuales, de acuerdo a lo establecido para el resto de los empleados municipales”.

Segundo.—Con fecha 16 de junio de 2025 y Registro de entrada n.º 14452, el portavoz del Grupo Municipal Coalición por Aranjuez, D. Juan Carlos Ramírez Panadero, solicita el nombramiento de D.ª Margarita Stoycheva Yordanova como administrativa del Grupo Municipal Coalición por Aranjuez, en régimen de sustitución por la maternidad de D.ª Rocío Nogales Cabrera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Los apartados primero y tercero del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público disponen que:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento”.

Segundo.—En este mismo sentido se expresa el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determinando que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al alcalde o al presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero.—El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local en el apartado primero del artículo 176 dispone que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.—Consta informe favorable emitido por el Técnico Jurídico de la Unidad de Personal, de 28 de julio de 2025, así como informe de fiscalización previa de conformidad, emitido por la Intervención General, de 28 de julio de 2025.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.—Nombrar a D.^a Margarita Stoycheva Yordanova, con NIE X*****988M como administrativa del Grupo Municipal Coalición por Aranjuez, en régimen de 87% de jornada laboral, con efectos desde el 28 de julio de 2025, hasta el 10 de noviembre de 2025.

Segundo.—De conformidad con la normativa vigente, podrá ser cesada libremente en cualquier momento del mandato corporativo y, en todo caso, automáticamente, sin que sea precisa la observancia de forma alguna, en el momento de la expiración del mandato corporativo o el cese de esta Alcaldía que le nombra.

Tercero.—Notificar a los interesados su nombramiento y comunicar formalmente el presente decreto a la Intervención Municipal y al Servicio de Personal, para que se lleve a efecto la presente resolución.

Cuarto.—Publicar íntegramente este decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijarlo en el tablón de anuncios de esta Corporación, para su conocimiento e información pública.

En Aranjuez, a 28 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, Miguel Gómez Herrero.

(03/12.481/25)

